

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**



**CONVENIO:
TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ**

"MIS TRES TESOROS"

Vigencia: 2024-2026

**PROGRAMA DE ESTUDIOS
MECATRONICA AUTOMOTRIZ**





CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y EL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ "MIS TRES TESOROS"

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla", con RUC N° 20171003351, representado por su Director General (e) **Dr. PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO**, identificado con D.N.I. N° 10334262; con domicilio legal en calle Santa Rosa N° 900 (Puerta principal), AA.HH "Pozo Elevado" de la ciudad de Zarumilla, que en adelante se le denominara el **IESTP**; y de la otra parte el **Tec. Jorge Barrientos Barreto** identificado con D.N.I. N° 07285522, representante legal del taller de mecánica automotriz "**MIS TRES TESOROS**", con RUC N° 10003734566, señalando domicilio legal en el pasaje Cesar Espinoza S/N de esta ciudad de Zarumilla distrito Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, en adelante denominada EL TALLER "**MIS TRES TESOROS**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL IESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria Ley N° 31653.
- Reglamento aprobado con el D.S N° 010-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.
- Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparación – PIR
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- Ley N° 29643, Ley que otorga la protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- R.M N° 084-94-ED. Autorizan Creación y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla.
- Resolución de Revalidación: Autorización de Funcionamiento Institucional y de Carreras (R.D. N° 274-2005-ED).
- Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla".
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que en su Artículo Segundo aprueba los "Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, en su Artículo 1.- Deroga la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de



Educación Superior Tecnológica", en su Artículo 2.- Aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".

- Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU, que en su Artículo Segundo aprueba las "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

Reglamento Institucional, Artículo 103, Funciones del Director General, literal d: "Firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia".

- RESOLUCION DIRECTORAL N° 210-2023-GR-TUMBES-DRET-IESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DG/-, que aprueba el Plan de Estudios Modular del Programa de Estudios de Contabilidad y Plan de Estudios Modular del Programa de Estudios de Enfermería Técnica, a implementarse a partir del Periodo Lectivo 2024, con los estudiantes ingresantes al Periodo Académico 2024-I.
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2024-GR-TUMBES-DRET-IESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DG/-, que aprueba el Plan de Estudios Modular del Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información y Plan de Estudios Modular del Programa de Estudios de Mecatrónica Automotriz, a implementarse a partir del Periodo Lectivo 2024, con los estudiantes ingresantes al Periodo Académico 2024-I.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.

- **EL IESTP**, es una institución educativa de nivel superior no universitario del Sector Educación, fue creado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-91 (03 de mayo de 1991) y la Resolución Ministerial N° 0084-94-ED (07 de marzo de 1994), está encargado de promover y desarrollar la Educación Superior Tecnológica en la región TUMBES. En la actualidad es una Institución formadora de profesionales técnicos en 05 Programas de Estudios como son: **Producción Agropecuaria, Contabilidad, Computación e Informática/Arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información, Enfermería Técnica y Mecánica/Mecatrónica Automotriz**, debidamente Revalidadas por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral N° 274-2005-ED, de fecha 23 de noviembre del 2005 y dentro de sus lineamientos de política tiene la preocupación de mejoras continuas en capacitación y perfeccionamiento, tanto de sus docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y egresados. Teniendo como objetivos específicos:

- a) Promover e impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología a fin de permitir el óptimo aprovechamiento del potencial humano y recursos materiales,
- b) Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico capaces de utilizar y adecuar tecnologías a la realidad de la región Tumbes,



destinadas a incrementar la productividad de las actividades extractivas de incidencia estratégica; de las industrias, preferentemente aquellas que utilicen intensivamente mano de obra y de los servicios,

- c) Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico, capaces de estimular el desarrollo de la mediana y pequeña empresa, así como las actividades artesanales, y
- d) Propiciar el desarrollo regional ofreciendo carreras estrechamente vinculadas con la estructura productiva y de servicios de la región y promoviendo complementariamente, la investigación tecnológica y la proyección a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA:

FINALIDAD

Establecer los lineamientos y orientaciones para el desarrollo de las EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO de los estudiantes del programa de estudios de: Mecánica / Mecatrónica automotriz, las mismas que tienen una duración mínima de acuerdo a las horas de la formación recibidas en cada módulo formativo.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETIVO GENERAL

Consolidar en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el programa de estudios de Mecánica / Mecatrónica automotriz, siendo requisito indispensable para la certificación modular y para la titulación.

CLÁUSULA QUINTA:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo tienen como objetivos:

- Posibilitar a los estudiantes, la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo.
- Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos de su propio Programa de Estudios.
- Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.
- Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, durante el desarrollo de su Programa de Estudios.
- Consolidar las capacidades obtenidas en su Programa de Estudios según corresponda a cada Módulo formativo.
- Unir esfuerzos, buscando el fortalecimiento y la aplicación eficaz de los conocimientos adquiridos durante la formación profesional de los estudiantes.
- Buscar un óptimo apoyo, desarrollo y eficiencia a través de la interacción mutua de sus integrantes.



- Contribuir con el fortalecimiento en el uso de la tecnología y a mejorar la eficiencia de sus labores y/o actividades por apoyo del personal que realiza las prácticas autorizadas.

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones de EL IESTP Las siguientes:

- a. Se compromete a planificar, ejecutar proyectos de investigación en favor de la problemática existente en la Región Tumbes.
- b. Brindar las facilidades a los estudiantes más destacados de las diferentes Instituciones Educativas de la Región Tumbes, para que participen en ferias, campañas, asesorías y capacitaciones organizadas por la IESTP.
- c. Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de proyectos, campañas u otros por el bienestar de la Región Tumbes.
- d. Comunicar oportunamente a el taller **"MIS TRES TESOROS"**, señalando domicilio legal en el pasaje Cesar Espinoza S/N de la ciudad de Zarumilla, el número de estudiantes participantes de las experiencias formativas previa coordinación anticipada. Nombrando para tal efecto un supervisor (a) para controlar y evaluar el avance de sus experiencias formativas, debiendo coordinar con el representante del IESTP "24 de Julio de Zarumilla" las visitas de supervisión.
- e. Los estudiantes participantes de las experiencias formativas están sujetos al horario establecido según el reglamento de asistencia y permanencia del taller **"MIS TRES TESOROS"**, con RUC N° 10003734566, señalando domicilio legal en el pasaje Cesar Espinoza S/N de la ciudad de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes. Los estudiantes participantes de las experiencias formativas deben presentar conducta intachable, buena moral y buenas relaciones humanas con el personal, caso contrario serán suspendidas sus experiencias formativas.
- f. El IESTP, participe con sus estudiantes en las diferentes acciones y actividades que realice el taller **"MIS TRES TESOROS"**, con RUC N° 10003734566, señalando domicilio legal en el pasaje Cesar Espinoza S/N, de la ciudad de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes. Las experiencias formativas realizadas por los estudiantes participantes no generarán relación laboral alguna y no acarrearán responsabilidad de contraprestación económica.
- g. Son obligaciones del taller **"MIS TRES TESOROS"**:
 - Brindar facilidades necesarias para el desarrollo de las experiencias formativas de los estudiantes del IESTP de manera que consoliden su formación profesional tecnológica en forma práctica y objetiva.
 - Autorizar a su personal la realización de experiencias formativas a los estudiantes del IESTP "24 de Julio de Zarumilla".



CLÁUSULA SÉPTIMA:

ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.

El IESTP "24 de Julio de Zarumilla" – Tumbes, ubicado en calle Santa Rosa N° 900 (Puerta principal), AA.HH "Pozo Elevado" de la ciudad de Zarumilla, su correo electrónico para notificaciones es mesadepartsvirtual24dejulio@gmail.com

El taller **"MIS TRES TESOROS"**, con RUC N°10003734566, señalando domicilio legal en el pasaje Cesar Espinoza S/N, ciudad de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes.

CLÁUSULA OCTAVA:

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

La coordinación, para el cumplimiento del presente convenio estará bajo la responsabilidad de las siguientes personas:

POR EL IESTP:

El Coordinador del área académica y los docentes del programa de estudios según corresponda.

Los coordinadores mantendrán informados a las direcciones respectivas de las Instituciones firmantes, respecto al cumplimiento, control y evaluación del presente convenio.

POR el taller "MIS TRES TESOROS"

: Tec. Jorge Barrientos Barreto

POR EL IESTP

: Dr. Pedro Alberto Sandoval Murillo

CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA:

CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DE LA MISMA

En función de los informes anuales de evaluación de los coordinadores de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

MODIFICACIONES.

El presente convenio puede ser modificado, ampliado o reducido en su contenido, debiendo las propuestas ser coordinadas por el IESTP y el representante legal de el taller **"MIS TRES TESOROS"**

Los asuntos no contemplados en el presente convenio serán resueltos por mutuo acuerdo de las partes y se suscribirá de ser necesaria una ADENDA



Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la otra parte, para cuyo efecto deberá comunicar su decisión mediante un oficio explicando los motivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Este Convenio podrá darse por resuelto a solicitud de una de las partes, previa fundamentación, debiendo ser comunicada esta decisión con una anticipación no menor de 30 días (01 mes) para lo cual se tendrá en consideración la finalización de las actividades y/o proyectos que estuvieran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio en un plazo de diez días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

La resolución del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a cinco días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando las partes conforme con cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) originales de igual validez, en la ciudad de Zarumilla, a los cuatro días del mes de junio del año 2024.



Dr. Pedro Alberto Sandoval Murillo
Director General
C.M. N° 1010334262

Jorge I. BARRIENTOS B.